ADENDA N° 02

LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS N° 01/2020

"PARA ASIENTO DE OFICINAS ZONALES PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) - PLURIANUAL" - ID N° 373.868

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), con domicilio en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 casi ruta Mcal. Estigarribia Km. 10,5 de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI**, en su carácter de Presidente y Jefe Administrativo, conforme al Decreto N° 155 del 30 de agosto de 2018, con cédula de identidad N° 2.903.035, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte; y por la otra, la señora **RAMONA MIRIAN MELO DE CÁCERES**, con Cédula de Identidad N° 1.260.886, en carácter de propietaria, con domicilio en la ciudad de Itacurubí del Rosario, Departamento de San Pedro, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**; acuerdan celebrar la presente Adenda al "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE", suscrito en fecha 5 de marzo de 2020. ----------

1. **ANTECEDENTES:**

- Contrato LC N° 01/2020 entre el SENACSA y la señora Ramona Mirian Melo de Cáceres, suscrito en fecha 5 de marzo de 2020. ----------
- La Resolución del SENACSA Nº 591/2023 *"Por la cual se autoriza la suscripción de las adendas a los contratos firmados en el marco del llamado a Locación de Inmuebles Determinados Nº 01/2020 "Para asiento de Oficinas Zonales para el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) - Plurianual" - ID N° 373.868.* ----------
- La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Sección Tercera, artículo 47 que establece: *"RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*----------
- El Artículo N° 63 de la misma Ley Nº 2051/03, que dice: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".* ----------

Mirian de Cáceres

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

2. OBJETO DE LA ADENDA.

La presente Adenda tiene como objeto modificar la Cláusula Primera del Contrato principal, en lo que respecta a la superficie, a fin de contemplar la dimensión correcta del inmueble locado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:	**Superficie 804 m².**
Debe decir:	**Superficie 800 m².**

3. CONFORMIDAD.

Las partes acuerdan que las cláusulas y condiciones originalmente pactadas que forman el Contrato principal y que no son objeto de modificación por medio de la presente Adenda, mantienen plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos hasta su finalización. ----------

La presente Adenda, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 12 días del mes de DS del año 2023. ----------

Ramona Mirian Melo de Cáceres
C.I. N° 1.260.886
LOCADOR

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA
LOCATARIO

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863